

RESOLUCIÓN 1514 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO ICBF-SAEB-001-2022CAL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, nombrado mediante Resolución No. 3546 del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), y posesionado mediante Acta No. 180 del 09 de agosto de 2022, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que conforme a la Ley 1955 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. Aunado a lo anterior, ha establecido como objetivos institucionales los siguientes: 1) Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia. 2) Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de los mismos. 3) Fortalecer con las familias y comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género. 4) Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes y la familia. 5) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 6) Lograr una adecuada y eficiente gestión institucional a través de la articulación entre servidores, áreas y niveles territoriales; el apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación de una cultura de la evaluación y la optimización del uso de los recursos. 7) En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos para el desarrollo de sus programas, estrategias de atención y llegar a la población objetivo.

9

Página 1

3. Que, en las regionales, centros zonales, sedes administrativas y unidades de servicio del ICBF se desarrollan las labores administrativas y misionales necesarias para el funcionamiento de esta entidad, y por tanto las edificaciones y bienes a cargo del Instituto requieren de labores periódicas de adecuación y mantenimiento o en algunos casos se requiere la destrucción por presentar características de inservibles, obsolescencia y/o chatarrización. ✓
4. Que, por esto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe adoptar estrategias para la gestión adecuada de los bienes muebles e inmuebles con el fin de mejorar las condiciones administrativas y operativas de funcionarios, usuarios y visitantes de la institución. ✓
5. Que, en el inventario de bienes de ICBF Regional Caldas, existen actualmente cuatro (4) vehículos y una (1) motocicleta cuyo estado de deterioro y de obsolescencia no permiten su uso ni aprovechamiento, se encuentran demandando altos costos de administración, vigilancia y almacenaje; además, ocupan espacios importantes de las instalaciones de la entidad, los cuales se requieren para la recepción de bienes necesarios en el desarrollo de los programas del ICBF. ✓
6. Que la relación de vehículos automotor que se encuentran en estado de deterioro, acorde con el inventario de la entidad se relaciona a continuación: ✓

PLACA DE VEHÍCULO	MARCA DE VEHÍCULO	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CLASE DE VEHÍCULO	FECHA DE MATRICULA	LUGAR MATRICULA DEL VEHÍCULO
ITP650	OLCIT	CLUB 11R	1993	1100	Automóvil	7/06/1994	ITAGUI
MDB091	FIAT	CAMIONETA SW	1983	1300	Camioneta	19/04/1991	CUNDINAMARCA COTA
HMF830	MAZDA	323 1300	1989	1296	Automóvil	18/05/1990	PEREIRA
HIS88	YAMAHA	CROSS	1995	125	Motocicleta	16/06/1995	MANIZALES
BFX564	CHEVROLET	COUPE	1995	1000	Automóvil	11/07/1995	BOGOTÁ

7. Que estos bienes a cargo del Instituto los cuales requieren ser desintegrados, se encuentran ubicados en la ciudad de Manizales, y cuentan con las siguientes particularidades:

Municipio o Distrito donde se ubican	Manizales, Caldas, en la Avenida Santander # 39-60 Sótano 3. Sede Principal ICBF Regional Caldas.
Tipo de bien	Muebles sujetos a registro.
La existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio	No existen gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce del derecho de dominio
Existencia de contratos que afecten o limiten su uso	Ninguno.

8. Por la naturaleza física de dichos bienes y las condiciones externas a las que se exponen a causa de su desuso, humedad y corrosión, su valor presenta una depreciación económica y riesgo ambiental. ✓
9. Que, en hilo de lo anterior, dentro de las funciones del ICBF Regional Caldas, se encuentra la desnaturalización de aquellos bienes que, por su mal estado, sean considerados obsoletos e inservibles y que por tal motivo no pueden ser puestos al servicio de la entidad. ✓
10. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1616 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Resolución 577 de 2015, le corresponde a la entidad velar por el mantenimiento y

administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y por esto requiere adelantar el proceso de selección pertinente para entregar los bienes atrás relacionados a persona natural o jurídica que se encuentre habilitada por el Ministerio de Transporte, quien se encargará de realizar su destrucción y posterior cancelación de matrícula ante la entidad competente.

11. Que lo anterior permite realizar una gestión adecuada de los bienes inservibles, liberar espacio que debe ser utilizado por la entidad para la atención de sus servicios y cumplir con los estándares de calidad y normatividad ambiental que para el caso aplica.
12. Que, conforme lo exigido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.
13. Que los artículos 79 y 80 ibidem consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.
14. Que, según los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en sus macroprocesos cuenta con procedimientos internos y con la Guía Gestión de Bienes V4, en los cuales se señala el trámite para definir la destinación y enajenación de los bienes muebles de su propiedad que no se requieran para su servicio.
15. Que la Guía de Gestión de Bienes, G2.SA. Versión 4, adoptada por el ICBF es una herramienta de trabajo para la efectiva gestión de los bienes tangibles e intangibles que integran el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y señala los lineamientos para la efectiva administración de los inventarios tanto de bienes en bodega como de elementos devolutivos en servicio, cuya aplicación es del ámbito nacional y territorial.
16. Que con ocasión a lo anterior y en cumplimiento de los lineamientos impartidos, el ICBF Regional Caldas realizó inspección física ocular, consignada en la Ficha Comercial de Bienes Muebles del ICBF del 02/05/2022, donde se dejó consignado registro fotográfico de cuatro (4) vehículos y (1) motocicleta, dejando constancia que su estado es: **DETERIORADOS – INSERVIBLES**.
17. Que se cuenta con certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Caldas, de fecha 2 de mayo de 2022, mediante el cual se relaciona el resultado de la inspección ocular de los objetos identificados en la "Ficha comercial bienes muebles", donde se concluyó que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF y por ello, es procedente efectuar el procedimiento de baja definitivo por venta, remate, permuta, cesión a título gratuito y/o eliminación definitiva, de conformidad con lo que disponga el Comité de Bienes.
18. Que, el ICBF Regional Caldas solicitó revisión técnica de los vehículos automotores y actualmente cuenta con concepto técnico emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de fecha 10/05/2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) SE RECOMIENDA CHATARRIZACIÓN; ya que, estos vehículos como se muestran en las evidencias fotográficas presentan un alto grado de deterioro en láminas, carrocería, motor (faltan piezas y mecanismos, así como repuestos esenciales y numerosos que acarrearían costos exorbitantes etc.), enllantado, baterías



sistemas eléctricos, mecanismo y controles que de ser así; el costo de reparación superaría el costo comercial del vehículo como tal.

Por consiguiente, se recomienda destrucción y/o chatarrización de la totalidad del lote que se presentan en este informe con todas las especificaciones dadas por la institución que los tiene a cargo (...)"

19. Que, en concordancia con el procedimiento establecido, una vez se realizan las inspecciones correspondientes, el Comité de Bienes revisa la información suministrada por el almacenista, y con base en los conceptos técnicos emitidos por los expertos que se les asigne esta labor, se procede a realizar la enajenación y/o destino de los bienes. La decisión del comité debe quedar en acta debidamente diligenciada y firmada.
20. Que el Comité de Gestión de Bienes reunido el 24 de mayo de 2022, según Acta No. 03, analizó los conceptos técnicos emitidos por el SENA y por los profesionales designados para realizar la inspección ocular, y autorizó que se adelante el proceso de desintegración vehicular a través de enajenación directa por oferta en sobre cerrado acorde con lo establecido en el numeral 4.2.7.3.1 de la Guía de Gestión de Bienes V4.
21. Que mediante Resolución 1088 del 1 de junio de 2022, emitida por el director regional del ICBF Caldas, se autorizó: *la destrucción, desintegración, chatarrización de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al ICBF Regional Caldas almacenados en el sótano 3 de la Sede del ICBF Regional Caldas.*
22. Que, para estimar el costo del proceso, la Regional realizó estudio de mercado, mediante el cual convocó a personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales, habilitadas por el Ministerio de Transporte a presentar cotización. El estudio del sector arrojó el valor mínimo a ofertar por kilo de chatarra y, en consecuencia, el precio mínimo de venta del parque automotor a destruir.
23. Que el presente proceso no genera erogación alguna para el ICBF Regional Caldas.
24. Que en sesión de fecha 12 de octubre de 2022, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Caldas emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. Acta No. 049
25. Que el ICBF, a través del portal de contratación del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO ICBF-SAEB-001-2022CAL** que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL ICBF REGIONAL CALDAS"**.
26. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se radicaron en la entidad observaciones presentadas por: 1) RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.
27. Que estando dentro del plazo establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, la entidad dio repuesta a las observaciones a través del SECOP II.

28. Que acorde a lo establecido en el cronograma del proceso, se estableció como fecha límite para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, hasta el 28 de octubre de 2022. ✓
29. Que vencido el término atrás señalado la entidad no recibió solicitud alguna, por lo cual, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes. ✓
30. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general. ✓
31. Que las condiciones para adelantar el proceso se encuentran contenidas en el pliego de condiciones definitivo y en los anexos que hacen parte integral del expediente. ✓
32. Que la realización del trámite contractual permitirá el cumplimiento del deber que le asiste al ICBF Regional Caldas, en la contribución de la conservación del medio ambiente mediante el establecimiento de procedimientos que eliminen el riesgo de la descomposición de materiales que presente oxidación por condiciones climáticas, por contener sustancias o residuos peligrosos como combustible, aceites y lubricantes. ✓
33. Que con la suscripción y ejecución del contrato de enajenación de bienes inservibles para la entidad, y su posterior desintegración y chatarrización, se coadyuva en el cumplimiento de los fines esenciales del estado, garantizando una correcta administración de los bienes a cargo del ICBF, y con esto, gestionar el aprovechamiento del espacio en las instalaciones de la entidad, lo cual permitirá, además de prever riesgos de carácter ambiental, garantizar un ambiente sano, libre de contaminantes y generar un área libre de residuos que contribuyen a la contaminación del medio ambiente, generando esto, la posibilidad de ampliar espacios y áreas que pueden ser útiles en la prestación del servicio de bienestar familiar. ✓
34. Que por todo lo expuesto, se considera viable dar apertura al proceso y agotar todas las etapas correspondientes según las exigencias del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y las normas que lo complementen. ✓
35. Que la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al director ICBF Regional Caldas. ✓

Que, en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada a través del Mecanismo de Enajenación Directa por Oferta en Sobre Cerrado, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL ICBF REGIONAL CALDAS"** ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad Selección Abreviada a través del mecanismo de Enajenación Directa por Oferta en Sobre Cerrado conforme la normatividad legalmente exigible, los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo. ✓

✓

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el proceso Selección Abreviada de Enajenación Directa por Oferta en Sobre Cerrado ICBF-SAEB-001-2022CAL, a Mipymes. /

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma del proceso, así: /

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	31 de octubre de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Visita Técnica	01 de noviembre de 2022 de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. ✓	Avenida Santander # 39-60 en la ciudad de Manizales.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 03 de noviembre de 2022 a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	08 de noviembre de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de adendas	Hasta 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.✓	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia de cierre y entrega de propuestas	15 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. ✓	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta 17 de noviembre de 2022 ✓	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	18 de noviembre de 2022 /	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 23 de noviembre de 2022 a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y publicación de listado de habilitados para la subasta	25 de noviembre de 2022.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de sobres económicos que contienen las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y comunicación de la mejor de ellas	28 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición de la resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso	29 de noviembre de 2022.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción contrato	30 de noviembre de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación del SECOP II: el día 31 de octubre de 2022. ✓

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La atención a los interesados en el proceso de contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, allí podrán consultar los documentos del proceso en medio magnético, página web www.colombiacompra.gov.co. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse una indisponibilidad el ICBF se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el **"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"**. En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: secop.cal@icbf.gov.co. Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos en medio físico podrán ser consultados en la Avenida Santander # 39-60, ICBF Regional Caldas, Piso 5- Grupo Jurídico.

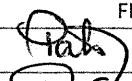
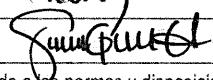
ARTICULO OCTAVO: Acorde con la naturaleza jurídica del proceso de selección, la contratación no genera erogación alguna para el ICBF, por lo cual prescinde de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales, el 31 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director ICBF Regional Caldas

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora del Grupo Jurídico	
Proyectó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			

